



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2022.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2022.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa a la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Modificar la composición de la mesa de contratación permanente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, que actuará en aquellos procedimientos de contratación en los que su intervención sea preceptiva y sean tramitados por el Área de Contratación y Compras, y cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE/A:

- *Titular: La Directora General de Contratación y Compras.*
- *Primer suplente: El Staff de Coordinación de Contratación y Compras.*
- *Segundos suplentes: Indistintamente, los/las Jefes/as de los Servicios 1, 2 y 3 del Área de Contratación y Compras.*
- *Tercer suplente: El Director General de Economía y Hacienda.*

VOCAL PRIMERO:

- *Titular: El Titular de la Asesoría Jurídica.*
- *Primeros suplentes: Indistintamente la Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica o por cualquiera de los/as Letrados/as Municipales.*

VOCAL SEGUNDO:

- *Titular: El Interventor General.*



- *Primera suplente: La Técnico de Administración General adscrita al Área de Intervención.*
- *Segunda suplente: La Jefa de Sección de Convenios y Subvenciones.*
- *Tercera suplente: La Staff de Fiscalización.*
- *Cuarto suplente: El Jefe de Servicio de Fiscalización.*
- *Quinta suplente: La Jefa de Sección de Fiscalización de Gastos.*
- *Sexto suplente: El Interventor Adjunto.*
- *Séptima suplente: La Viceinterventora.*

VOCAL TERCERO:

- *Titular: El Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.*
- *Primera suplente: La Directora General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.*
- *Segundos suplentes: Indistintamente, la Jefa de Servicio Técnico-Operativo del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, o el Jefe del Negociado de Playas.*

SECRETARIO/A:

- *Titular: La Staff de Mesa Contratación*
- *Primeros suplentes: Indistintamente los/las Jefes/as de Sección de Mesas de Contratación de los Servicios 2 y 3 del Área de Contratación y Compras.*
- *Segundo suplente: El Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo I.*

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la modificación de la composición de la mesa de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al tener carácter permanente, así como en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su eficacia desde el momento de su adopción.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación relativo al “Servicio de seguridad del Archivo Municipal, de la Alcazaba y Castillo de Gibralfaro y del Museo del Patrimonio Municipal” (expediente nº 46/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,



acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación relativo al contrato de “SERVICIO DE SEGURIDAD DEL ARCHIVO MUNICIPAL, DE LA ALCAZABA Y CASTILLO DE GIBRALFARO Y DEL MUSEO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL”, Expediente 46/22, con un presupuesto de licitación de 1.552.102,09.- euros, más la cantidad de 325.941,43.- euros, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 1.878.043,52.- euros, y un plazo de ejecución de dos (2) años (con fecha estimada de inicio para el Lote 1 y Lote 2 del 01/01/2023; y para el Lote 3 del 16/10/2023), así como los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que sirven de base a la licitación, iniciado mediante Resolución de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Contratación y Compras con número 2022/5562, de fecha 1 de junio de 2022, rectificada por otra con número 2022/6269, de fecha 14 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Prever el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023, la cantidad de 711.777,01.- euros, 21% de IVA incluido.

TERCERO.- Prever el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024, la cantidad de 939.021,75.- euros, 21% de IVA incluido.

CUARTO.- Prever el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025, la cantidad de 277.244,76.- euros, 21% de IVA incluido.

QUINTO.- La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo de la LCSP.

SEXTO.- Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.”

Punto nº 4.- Propuesta relativa a la modificación del acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2021 en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales u órganos similares en materia de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación del vigente acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u órganos similares, en los términos siguientes:



Uno.- Se delegan las competencias como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en Tenientes de Alcalde, Concejales, Coordinadores y Directores Generales de las distintas áreas específicas, modificándose los preceptos que a continuación se indican:

- a) Áreas Específicas de Secretaría General de Pleno, Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local, Asesoría Jurídica y Coordinación de Distritos, modificándose el **artículo 3**, de modo que:

- Se introduce una nueva letra **a) bis**, con la siguiente redacción:

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material de las Áreas Específicas de Secretaría General de Pleno, Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local, Asesoría Jurídica y Coordinación de Distritos”.

- b) Área Específica de Infraestructuras y Proyectos, modificándose el **artículo 4.1**, de modo que:

- Se introduce una nueva letra **a) bis**, con la siguiente redacción:

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material del Área Específica de Infraestructuras y Proyectos”.

- c) Área Específica de Alcaldía, modificándose el **artículo 5.2**, de modo que:

- Se introduce una nueva letra **a) bis**, con la siguiente redacción:

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material del Área Específica de Alcaldía”.

- d) Área Específica de Comunicación, modificándose el **artículo 6**, de modo que:

- Se introduce una nueva letra **a) bis**, con la siguiente redacción:

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material del Área Específica de Comunicación”.



e) *Área Específica de Economía y Hacienda, y Presidencia de la Junta de Distrito nº 2, Este, modificándose el **artículo 7.2**, de modo que:*

- *Se introduce una nueva letra **a) bis**, con la siguiente redacción:*

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material del Área Específica de Economía y Hacienda”.

- *Se introduce un nuevo apartado **i) bis** en la letra d):*

“i) bis. contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco”.

f) *Área Específica de Recursos Humanos y Calidad, y Presidencia de la Junta de Distrito nº 10, Puerto de la Torre, modificándose el **artículo 9.3**, de modo que:*

- *Se introduce una nueva letra **a) bis**, con la siguiente redacción:*

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material del Área Específica de Recursos Humanos y Calidad”.

- *Se introduce un nuevo apartado **i) bis** en la letra d):*

“i) bis. contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco”.

g) *Área Específica de Cultura y Deporte, y Presidencia de la Junta de Distrito nº 11, Teatinos-Universidad, de modo que:*

- *Se introduce una nueva letra **a) bis** en el **artículo 10.2**, con la siguiente redacción:*

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material cultural del Área Específica de Cultura y Deporte”.

- *Se da nueva redacción a letra **e)** del **artículo 10.2**:*

“e) La competencia como órgano de contratación en los contratos de servicio y suministros que se adjudiquen por procedimiento negociado sin previa publicación de un anuncio de licitación, conforme al artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado a) 2, siempre que los mismos se refieran a las actividades en espacios expositivos y



monumentos, las relacionadas con las bibliotecas y el archivo municipal y los patrocinios privados relacionados con la promoción de la cultura planificados por dicha Área y con cargo a los presupuestos de la misma, cuyo valor estimado no supere la cuantía de cinco millones de euros.”

- Se introduce un nuevo apartado **i) bis** en la letra d) del **artículo 10.2**:

“i) bis. contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco”.

- Se introduce una nueva letra **a) bis** en el **artículo 11.2**, con la siguiente redacción:

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material deportivo del Área Específica de Cultura y Deporte”.

- h) Área Específica de Turismo, modificándose el **artículo 12.2**, de modo que:

- Se introduce una nueva letra **a) bis**, con la siguiente redacción:

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Turismo”.

- i) Área Específica de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones, modificándose el **artículo 12 bis.2**, de modo que:

- Se introduce una nueva letra **a) bis**, con la siguiente redacción:

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito de las materias incluidas en el Área específica de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones”.

- j) Área Específica de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, y Presidencia de la Junta de Distrito nº 7, Carretera de Cádiz, de modo que:

- Se introduce una nueva letra **a) bis** en el **artículo 13.2**, con la siguiente redacción:

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material de



Juventud y Fomento del Empleo, incluido en el Área Específica de Educación, Juventud y Fomento del Empleo”.

- Se introduce un nuevo apartado **i) bis** en la letra d) del **artículo 13.2**:

“i) bis. contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco”.

- Se introduce una nueva letra **a) bis** en el **artículo 14.1**, con la siguiente redacción:

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material de Educación, incluido en el Área Específica de Educación, Juventud y Fomento del Empleo”.

- k) *Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental, y Presidencia de la Junta de Distrito nº 1, Centro, modificándose el **artículo 15.2**, de modo que:*

- Se introduce una nueva letra **a) bis**, con la siguiente redacción:

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material del Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental”.

- Se introduce un nuevo apartado **i) bis** en la letra d):

“i) bis. contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco”.

- l) *Área Específica de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, y Presidencia de la Junta de Distrito nº 6, Cruz de Humilladero, modificándose el **artículo 17.2**, de modo que:*

- Se introduce una nueva letra **a) bis**, con la siguiente redacción:

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material del Área Específica de Servicios Operativos, Régimen Interior y Playas”.

- Se introduce un nuevo apartado **i) bis** en la letra d):

“i) bis. contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco”.



m) *Área Específica de Innovación y Digitalización Urbana, modificándose el artículo 22.2, de modo que:*

- *Se introduce una nueva letra a) bis, con la siguiente redacción:*

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material del Área Específica de Innovación y Digitalización Urbana”.

n) *Área Específica de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, y Presidencia de la Junta de Distrito nº 5, Palma-Palmilla, modificándose el artículo 24.2, de modo que:*

- *Se introduce una nueva letra a) bis, con la siguiente redacción:*

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda”.

- *Se introduce un nuevo apartado i) bis en la letra d):*

“i) bis. contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco”.

o) *Área Específica de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, y Presidencia de la Junta de Distrito nº 9, Campanillas, modificándose el artículo 26.2, de modo que:*

- *Se introduce una nueva letra a) bis, con la siguiente redacción:*

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material del Área Específica de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno”.

- *Se introduce un nuevo apartado i) bis en la letra d):*

“i) bis. contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco”.

p) *Área Específica de Movilidad, y Presidencia de la Junta de Distrito nº 8, Churriana, de modo que:*

- *Se introduce un nuevo apartado i) bis en la letra c) del artículo 29.2:*



“i) bis. contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco”.

- Se da nueva redacción al **artículo 30.2** en el siguiente sentido:

“a) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el ámbito material del Área Específica de Movilidad.

b) La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material del Área Específica de Movilidad”.

- q) *Área Específica de Seguridad, y Presidencia de la Junta de Distrito nº 3, Ciudad Jardín, de modo que:*

- Se introduce una nueva letra **a) bis**, en el **artículo 31.2**, con la siguiente redacción:

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material de Policía Local y Escuela de Seguridad Pública, incluidas en el Área Específica de Seguridad”.

- Se introduce un nuevo apartado **i) bis** en la letra d) del **artículo 31.2**:

“i) bis. contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco”.

- Se introduce una nueva letra **a) bis**, en el **artículo 32.1**, con la siguiente redacción:

“a) bis. La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material de Extinción de Incendios y Protección Civil, incluido en el Área Específica de Seguridad”.

Dos.- Se revocan las competencias delegadas en la Dirección General de Contratación y Compras en las letras iv) y v) del artículo 21, que quedan suprimidos.

Tres.- Se delegan nuevas competencias como órgano de contratación en favor de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y



de Contratación y Compras, y Presidenta de la Junta de Distrito nº 4, Bailén-Miraflores, modificándose el **artículo 19.2**, que queda redactado del siguiente modo:

“2. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se adjudiquen directamente conforme al art. 131.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el ámbito material de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras;

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el ámbito material de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras;

c) Respecto de los contratos de obras en los que no se delegue la competencia como órgano de contratación, la aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras

d) Exceptuando las competencias como órgano de contratación delegadas en el presente texto en el Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales y órganos directivos, y las competencias específicas delegadas en el titular de la Dirección General de Contratación y Compras en el artículo 21, se delegan las siguientes competencias en materia de contratación:

- i) La competencia como órgano de contratación respecto de acuerdos marco, contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, de carácter administrativo o privado, cuando el valor estimado no supere la cuantía de cinco millones de euros, exceptuando los contratos privados a que se refiere el artículo 9, apartado 2 de la LCSP, de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas.*
- ii) La competencia como órgano de contratación respecto de contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco, en el ámbito material de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.*
- iii) De conformidad con lo previsto en los artículos 247, apartado 7 y 285, apartado 2 de la LCSP, la aprobación del estudio de viabilidad o estudio de viabilidad económico-financiera que precede a la aprobación de los expedientes de concesión de obras y servicios.*



- iv) *De conformidad con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos en los que la competencia como órgano de contratación no esté delegada por la Junta de Gobierno Local, la competencia específica para iniciar el expediente de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley.*
- v) *De conformidad con el art. 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la elaboración del Plan de contratación que se desarrollará en el ejercicio presupuestario o períodos plurianuales.*
- vi) *De conformidad con el art. 29, apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos en los que la competencia como órgano de contratación no esté delegada por la Junta de Gobierno Local, la competencia específica para ampliar el plazo de ejecución del contrato, incluyendo, en su caso, la imposición de penalidades que en su caso procedan.*
- vii) *La aceptación o rechazo de la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- viii) *La aceptación o rechazo de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en relación con ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- ix) *Aprobación de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares.*

e) En su condición de Presidenta de la Junta de Distrito nº 4, Bailén-Miraflores, la competencia como órgano de contratación en los siguientes contratos que se ejecuten en el ámbito territorial del mencionado distrito:

- i) contratos menores que se adjudiquen directamente conforme al art. 131.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;*
- i) bis. contratos basados, cualquiera que sea su importe, que se adjudiquen al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco.*
- ii) contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;*
- iii) Respecto de los contratos de obras en los que no se delegue la competencia como órgano de contratación, la aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.*



Cuatro.- Se modifica el artículo 21 relativo a las competencias delegadas en la Dirección General de Contratación y Compras que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21.- Dirección General de Contratación y Compras.

En materia de contratación:

Las competencias específicas siguientes respecto de todos los contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Málaga, con independencia del órgano de contratación competente para ello y procedimiento de adjudicación utilizado:

i) La constitución y devolución de las garantías provisionales, y la devolución y cancelación de las garantías definitivas.

ii) La revisión del precio de los contratos, incluida la extraordinaria legalmente regulada.

iii) La determinación, previos los informes oportunos, sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños, de conformidad con lo previsto en el artículo 196.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Cinco.- Se modifican las letras a) y b) del artículo 34.4 relativo a las competencias reservadas a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, que quedan redactadas del siguiente modo:

“a) Exceptuando la competencia específica delegada en la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras en el artículo 19.2, c), la aprobación del proyecto de obras respecto de los contratos de obras no delegados en los Tenientes de Alcalde, Concejales y demás órganos directivos que se celebren en el en el ámbito de las materias incluidas en las Áreas Específicas de conformidad con la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva establecida por el Alcalde, la competencia específica como órgano de contratación respecto de determinados contratos de obra específicos delegada en el Teniente de Alcalde delegado del Área Específica de Ordenación del Territorio en el artículo 27.1 del presente texto, y las competencias específicas delegadas en el titular de la Dirección General de Contratación y Compras en el artículo 21 del presente texto, las competencias como órgano de contratación respecto de acuerdos marco, contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, de carácter administrativo o privado, cuando el valor estimado supere la cuantía de cinco millones de euros.

b) Exceptuando la delegación prevista en el artículo 23 al Gerente del Centro Municipal de Informática, la preparación y adjudicación de los contratos privados a que se refiere el artículo 9, apartado 2 de la LCSP, de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles valores negociables y propiedades incorpóreas”.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en



el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente al de su adopción.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la ampliación de crédito asignado a la “Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a personas con dificultades económicas 2021-2022” (expediente nº 9/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: *Modificar la Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a Entidades sin Ánimo de Lucro, para que faciliten la compra de productos de primera necesidad, a personas con dificultades económicas 2021-2022, quedando su artículo 8 en los siguientes términos:*

*“El importe de los créditos presupuestarios para financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de **1.890.000,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2313.48900 PAM 2084, de tres anualidades presupuestarias, 2021, 2022 y 2023, del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria tal y como preceptúa el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, imputándose como a continuación se relaciona, una vez aprobada la excepcionalidad por el Excmo. Ayuntamiento Pleno según lo previsto en el artículo 174 del TRLHL, Real Decreto Legislativo 2/2004 en cuanto a los compromisos de gasto de carácter plurianual y, pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, una vez aprobado y en vigor el presupuesto municipal:*

- *La imputación del año 2021 supone un total de **729.000,00€**.*
- *La imputación del año 2022 supone un total de **1.053.000,00€**, correspondiente a la previsión inicial de 810.000,00€ más una ampliación de crédito de 243.000,00€.*
- *La imputación del año 2023 supone un total de **108.000,00€**, correspondiente a la previsión inicial de 81.000,00€ más una ampliación de crédito de 27.000,00€.”*

Segundo: *A la vista del importe del crédito presupuestario para financiar la modificación de la presente Convocatoria, que asciende a la cuantía de 270.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2313.48900 PAM 2084 imputándose a las siguientes anualidades presupuestarias, 243.000,00€ al año 2022 y 27.000,00€ al año 2023; asumir el compromiso de consignar en el borrador del presupuesto futuro de 2023 la cantidad de 27.000,00€ correspondiente al 10% de la ampliación.*



Tercero: *Publicar la modificación de la citada Convocatoria, a efectos del conocimiento de las Entidades y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*

Cuarto: *Poner en conocimiento de las Entidades la asignación del aumento de la subvención para la continuación de la ejecución del proyecto hasta diciembre de 2022, dentro de la Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a Entidades sin Ánimo de Lucro, para que faciliten la compra de productos de primera necesidad, a personas con dificultades económicas 2021-2022.”*